

para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

13. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, por lo que la concesionaria habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación, y no excluye la que debiera obtener del excelentísimo Ayuntamiento de Almadén por razones de competencia municipal. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido en el arroyo de «La Pila» o de «El Pueblo», por lo que los vertidos que se deseen, deberán ser autorizados en el expediente correspondiente.

14. La concesionaria habrá de abonar en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, necesarios para las obras a tenor de lo preceptuado en el Decreto número 134/1960, de 4 de febrero, el importe deducido como cuatro por ciento del valor de la superficie ocupada de tal naturaleza, al precio unitario correspondiente a los terrenos de la zona, justificada de modo fehaciente, canon que podrá ser objeto de revisión de acuerdo con lo que en dicho Decreto se dispone.

15. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto a la concesionaria una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Esta autorización se otorga por el plazo que dure la industria como máximo de noventa y nueve años y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor de la concesionaria.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro le comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana

RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la rehabilitación de la autorización otorgada a doña Angela Melián Medina para ocupar terrenos de dominio público del cauce del barranco de Cambalud, en su margen izquierda, lindante con una finca de la beneficiaria, en término municipal de Fargas (Las Palmas), con destino a labores agrícolas.

Doña Angela Melián Medina ha solicitado la rehabilitación de la autorización que se le otorgó en 23 de octubre de 1965 para ocupación de terrenos de dominio público del cauce del barranco de Cambalud, en término municipal de Fargas (Las Palmas), y

Este Ministerio ha resuelto:

Rehabilitar la autorización que se otorga a doña Angela Melián Medina en 23 de octubre de 1965 para ocupar una extensión superficial de 216,65 metros cuadrados en terrenos de dominio público del cauce del barranco de Cambalud, en su margen izquierda, lindante con una finca de su propiedad, en término municipal de Fargas (Las Palmas), con sujeción a las condiciones que se establecieron en aquella, siempre que no resulten modificadas por las siguientes:

1.ª Los detalles que pudiesen faltar para quedar las obras totalmente acabadas, de acuerdo con el proyecto base de la autorización, se terminarán en el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha en que esta rehabilitación sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado», pasado el cual se procederá al reconocimiento final de las obras.

2.ª Si la concesionaria no cumpliera los plazos establecidos se procederá a decretar la caducidad.

Lo que, de orden del excelentísimo señor Ministro, le comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Las Palmas.

RESOLUCION de la Direccion General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Frigoríficos Portuarios de Cartagena, S. A.» (FRIGORIF) la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del muelle de San Pedro del Puerto de Cartagena (Murcia) para la construcción de unos almacenes frigoríficos

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Frigoríficos Portuarios de Cartagena, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.

Zona de servicio del puerto de Cartagena.

Destino: Almacenes frigoríficos para pescado, carnes, frutas y demás productos alimenticios.

Plazo de la concesión: Veinte años.

Canon unitario: 125,00 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada por el edificio destinado a almacén frigorífico, 62,50 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie afectada por las zanjas para atarjeas y demás obras que hayan de quedar enterradas en la zona interior al cerramiento y 37,50 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie afectada por analogas zanjas y obras en la zona exterior al cerramiento.

Instalaciones: Edificio de una sola planta con tres cuerpos rectangulares adosados de igual altura y de 24,40 metros de longitud, en el que se distribuyen once cámaras de 5,40 metros de altura, sala de máquinas, centro de transformación, oficinas y aseos.

Prescripciones: La acometida eléctrica hasta el edificio se realizará con cable subterráneo.

Por estar ubicados los frigoríficos en el recinto aduanero, la entrada y salida de mercancías deberá someterse al Servicio de Vigilancia de Aduanas.

Tarifas: Para productos naturales, 356,00 pesetas por Tm. y mes. Para productos congelados: a) Por cámaras completas: 450,00 pesetas por Tm. y mes; b) Por porciones de cámara: 500,00 pesetas por Tm. y mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1969.—El Director general, Mariano Martínez Catena.

RESOLUCION de la 9.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras «Ensanche y mejora del firme de la C. N. VI, entre los puntos kilométricos 181.434 al 225.267, tramo de Tordesillas al límite de la provincia de Zamora (Valladolid), Término municipal de Villanueva de los Caballeros».

Por estar incluido el proyecto de las obras más arriba citadas en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que en la misma se expresan comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal más arriba citado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito a esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, aportando documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ser acompañados de un Perito y Notario si así lo desean, con gastos a su costa.

Valladolid, 29 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Jefe regional.—16-E.

RELACION QUE SE DITA

Término municipal de Villanueva de los Caballeros

Número	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Clases de terrenos	Fecha del levantamiento de actas			
					D.	M.	A.	Hora
1	D. Fernando Luis	Villanueva de los Caballeros	48	Cereales	22	1	1970	10.30
2	D. Idelfonso Calvo Rifiñón	Idem	620	Idem	22	1	1970	10.30
3	D. Pedro Calvo Pérez (hijo)	Idem	544	Idem	22	1	1970	10.30
4	D. Angel Santiago Díez	Idem	485	Idem	22	1	1970	10.30
5	D. ^a Aquilina Deza Alvarez	Idem	947	Idem	22	1	1970	10.30
6	D. Fernando Luis	Tordesillas	457	Idem	22	1	1970	10.30
7	D. ^a Isabel de la Fuente Rodríguez	Villanueva de los Caballeros	60	Idem	22	1	1970	10.30
8	D. ^a Marina Calvo Rifiñón	Idem	2.340	Idem	22	1	1970	10.30
9	D. Constanancio Lorenzo García	Idem	30	Idem	22	1	1970	10.30
10	D. ^a Marina Calvo Rifiñón	Idem	750	Idem	22	1	1970	10.30
11	Herederos de don Manuel Revuelta Ortiz	Idem	705	Idem	22	1	1970	10.30
12	D. ^a Rosario Cuadrillero Domínguez	Idem	1.252	Idem	22	1	1970	10.30
13	D. ^a María del Carmen Najera Palmero	Idem	156	Idem	22	1	1970	10.30
14	D. José M. ^a Cuadrillero Domínguez	Idem	822	Idem	22	1	1970	10.30
15	D. Jesús Pastor Gómez	Idem	11	Idem	22	1	1970	10.30
16	D. ^a María Luisa Pastor Gómez	Idem	229	Idem	22	1	1970	10.30
17	D. Andrés Pastor Gómez	Idem	425	Idem	22	1	1970	10.30
18	D. Mariano Vázquez de Prada	Idem	283	Idem	22	1	1970	12.00
19	D. Emilio Pérez Domínguez	Idem	77	Idem	22	1	1970	12.00
20	D. Donato García Rodríguez	Idem	320	Idem	22	1	1970	12.00
21	D. Saturnino García de Castro	San Pedro de Latarce	127	Idem	22	1	1970	12.00
22	D. Pedro Calvo Pérez (hijo)	Villanueva de los Caballeros	123	Idem	22	1	1970	12.00
23	D. Régulo Pascual Gallego	Idem	690	Idem	22	1	1970	12.00
24	D. ^a María Coca	San Pedro de Latarce	288	Idem	22	1	1970	12.00
25	D. César Cano Cano	Villanueva de los Caballeros	85	Idem	22	1	1970	12.00
26	D. Eleuterio Peláez Santiago	Idem	101	Idem	22	1	1970	12.00
27	D. Mario Martín García	San Pedro de Latarce	79	Idem	22	1	1970	12.00
28	D. Isidoro Lorenzo Martín	Idem	96	Idem	22	1	1970	12.00
29	D. Andrés Pérez	San Pedro de Latarce	127	Idem	22	1	1970	12.00
30	D. Isidoro Lorenzo Martín	Idem	492	Idem	22	1	1970	12.00
31	Herederos de doña Carmen Najera del Castillo	Villanueva de los Caballeros	3.500	Monte bajo	22	1	1970	12.00
32	D. Justiniano González Peláez	Idem	812	Cereales	22	1	1970	12.00
33	D. Melchor Villafafila Villafafila	Idem	115	Idem	22	1	1970	12.00
34	D. ^a Marina Calvo Rifiñón	Idem	176	Idem	22	1	1970	12.00
35	D. Vicente Rodríguez	San Pedro de Latarce	238	Idem	22	1	1970	16.30
36	Herederos de don Mariano Revuelta	Villanueva de los Caballeros	4	Idem	22	1	1970	16.30
37	D. Manuel Hernando	San Pedro de Latarce	258	Idem	22	1	1970	16.30
38	D. Dalmacio Franco Rodríguez	Villanueva de los Caballeros	267	Idem	22	1	1970	16.30
39	D. Alberto Calvo Pérez	Idem	470	Idem	22	1	1970	16.30
40	D. Dalmacio Franco Rodríguez	Idem	301	Idem	22	1	1970	16.30
41	D. ^a María Luisa Pastor Gómez	Idem	340	Idem	22	1	1970	16.30
42	D. Teófilo Deza	Idem	375	Idem	22	1	1970	16.30
43	D. Pedro Calvo Pérez (hijo)	Idem	5	Idem	22	1	1970	16.30
44	D. Juan Deza Calvo	Villalpando	10	Idem	22	1	1970	16.30
45	D. ^a Manuela Rodríguez Villafafila	Villanueva de los Caballeros	31	Idem	22	1	1970	16.30
46	D. Gil Calvo Rifiñón	Idem	62	Idem	22	1	1970	16.30
47	D. Dalmacio Franco Rodríguez	Idem	180	Idem	22	1	1970	16.30
48	D. Gregorio Peláez Montero	Idem	120	Idem	22	1	1970	16.30
49	D. ^a Natividad Ortega Rodríguez	Idem	327	Idem	22	1	1970	16.30
50	D. Dalmacio Franco Rodríguez	Idem	852	Idem	23	1	1970	10.30
51	Herederos de don Tolentino Holguín	Idem	50	Idem	23	1	1970	10.30
52	D. ^a Anuncia Pérez Pérez	Idem	30	Idem	23	1	1970	10.30
53	D. César Cano Cano	Idem	87	Idem	23	1	1970	10.30
54	D. ^a Esperanza Cuadrillero del Castillo	Idem	302	Idem	23	1	1970	10.30
55	D. Acacio Deza Asensio	Idem	349	Idem	23	1	1970	10.30
56	D. Eleuterio Martín de la Rosa	Idem	270	Idem	23	1	1970	10.30
57	D. ^a Manuela Rodríguez Villafafila	Idem	554	Idem	23	1	1970	10.30
58	Herederos de don José Calvo Rifiñón	Idem	10	Idem	23	1	1970	10.30
59	D. Pedro Calvo Pérez (hijo)	Idem	36	Idem	23	1	1970	10.30
60	D. Esteban Atienza Ruiz	Idem	240	Idem	23	1	1970	10.30
61	D. Aquilino Monge Cabeza	Cotanes	560	Idem	23	1	1970	10.30
62	D. Juan Santiago Luis	Villanueva de los Caballeros	19	Idem	23	1	1970	10.30
63	D. ^a Salvadora de la Fuente	Idem	87	Idem	23	1	1970	10.30
64	D. Pedro Calvo Pérez	Idem	195	Idem	23	1	1970	10.30
65	D. ^a Benigna Deza Calvo	Idem	572	Idem	23	1	1970	10.30
66	D. Dalmacio Franco Rodríguez	Idem	370	Idem	23	1	1970	12.00
67	Herederos de don Marciano González	Idem	260	Idem	23	1	1970	12.00
68	D. Dalmacio Franco Rodríguez	Idem	262	Idem	23	1	1970	12.00
69	D. ^a Marina Calvo Rifiñón	Idem	154	Idem	23	1	1970	12.00
70	D. Melchor Villafafila Villafafila	Idem	113	Idem	23	1	1970	12.00
71	D. Emilio Pérez Domínguez	Idem	15	Idem	23	1	1970	12.00

Número	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m²	Clases de terrenos	Fecha del levantamiento de actas			
					D.	M.	A.	Hora
72	D. Andrés Franco Peñáz	Villanueva de los Caballeros	1.029	Cereales	23	1	1970	12.00
73	Herederos de doña Carmen Nájera del Castillo	Idem	3.863	Monte	23	1	1970	12.00
74	D. Emilio Pérez Domínguez	Idem	1.163	Cereales	23	1	1970	12.00
75	D. Pedro Calvo Pérez	Idem	689	Idem	23	1	1970	12.00
76	D.ª Rosario Franco Rodríguez	Idem	172	Idem	23	1	1970	12.00
77	D. Gil Calvo Gómez	Idem	148	Idem	23	1	1970	12.00
78	D. Angel Franco Rodríguez	Idem	175	Idem	23	1	1970	12.00
79	D. Mateo Franco Rodríguez	Idem	186	Idem	23	1	1970	12.00
80	D. Régulo Pascual Gallego	San Pedro de Latarce	668	Idem	23	1	1970	12.00
81	D.ª María Coca	Idem	737	Idem	23	1	1970	12.00
82	D. Régulo Pascual	Idem	482	Idem	23	1	1970	12.00
83	D. Pedro Calvo Pérez (hijo)	Villanueva de los Caballeros	196	Idem	23	1	1970	16.30
84	D. Saturnino García de Castro	San Pedro de Latarce	192	Idem	23	1	1970	16.30
85	D. Feliciano Suárez	Idem	193	Idem	23	1	1970	16.30
86	D. Emilio Pérez Domínguez	Villanueva de los Caballeros	163	Idem	23	1	1970	16.30
87	D. Juan José Villafáfila	Idem	60	Idem	23	1	1970	16.30
88	D.ª Mercedes Pastor Gómez	Idem	669	Idem	23	1	1970	16.30
89	D.ª Esperanza Cuadrillero	Valladolid	2.400	Idem	23	1	1970	16.30
90	D. Mariano Luis Riñón	Villanueva de los Caballeros	705	Idem	23	1	1970	16.30
91	D.ª Juana Calvo Riñón	Idem	841	Idem	23	1	1970	16.30
92	D. Fernando Luis	Tordesillas	316	Idem	23	1	1970	16.30
93	D. Eleuterio Peláez Santiago	Villanueva de los Caballeros	1.341	Idem	23	1	1970	16.30
94	D. Dalmacio Franco Rodríguez	Idem	414	Idem	23	1	1970	16.30
94 bis	D. Lidio Pascual Gómez	Idem	828	Idem	23	1	1970	16.30
95	D. Mariano Holguín Román	Idem	1.387	Idem	23	1	1970	16.30
96	D.ª Beatriz Luis Villafáfila	Idem	520	Idem	23	1	1970	16.30
97	D. Gil Calvo Riñón	Idem	372	Idem	23	1	1970	16.30
98	D. Pedro Calvo Pérez	Idem	1.198	Idem	23	1	1970	16.30
99	Confederación Hidrográfica del Duero.	Valladolid	58	Idem	23	1	1970	16.30

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Alicante por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Pavimentación de las carreteras de los muelles y zona del puerto pesquero».

En sesión de la Comisión Permanente de 19 de los corrientes se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Pavimentación de las carreteras de los muelles y zona del puerto pesquero» a don José Martínez García, en la cantidad de tres millones cuatrocientas ochenta y cuatro mil pesetas (3.484.000), con una baja de setecientas veinticinco mil doscientas cincuenta y una pesetas (725.251), en beneficio del Estado.

Alicante, 22 de diciembre de 1969.—El Presidente accidental, Tomás Morató.—El Secretario, Fernando Corral.—8.693-A.

de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 23 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 12 de diciembre de 1969.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—11.816-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Industrias Eléctricas Bonmati, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 23, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de unión de las Centrales eléctricas Oser y La Sella de Ter.
 Final de la misma: En la E. T. Granja Casas (100 KVA.).
 Término municipal: La Sella de Ter.
 Tensión de servicio: 6 KV.
 Tipo de línea: Aérea, trifásica de un solo circuito.
 Longitud en kilómetros: 0,560.
 Conductor: Aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.
 Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1939 y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea subterránea trifásica a 5 KV., con conductores de Cu, de 3 x 50 milímetros cuadrados de sección, de 420 metros de longitud, que arranca de la subestación «Carretera de Valverde» y pasando por un centro de transformación que se denominará «Residencia», en el que se instalarán 250 KVA., con relación 5.000/230-133 V., termina en el apoyo número cuatro de la línea aérea existente «Subestación carretera de Valverde-Caseta Hogares», desmontándose el tramo aéreo desde dicho apoyo a la subestación, siendo su finalidad atender las necesidades del sector.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966,